



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto (N.), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la acción de tutela presentada por Clara Liliana Mejía Ayala, a nombre propio, en la que solicita la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, mínimo vital y derecho al trabajo, presuntamente vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y la Universidad Libre de Colombia.

Habiéndonos correspondido por reparto conocer de la presente solicitud de tutela, de conformidad con los arts. 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, el Decreto 1382 del 2000, y el Decreto 1983 de 2017, se

D I S P O N E:

1. ADMITIR la solicitud de tutela presentada por Silvia Alejandra García, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2. Mediante atento oficio dirigido a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, hágaseles saber que se ha iniciado trámite de tutela con fundamento en la solicitud elevada por Clara Liliana Mejía Ayala, motivo por el cual, en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, podrán ejercer su derecho de defensa frente a los hechos que dan sustento a la acción de amparo, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretendan hacer valer.

Dichas entidades deberán allegar junto con el escrito de contestación la documentación mencionada por la accionante en lo que a su reclamación se refiere.

3. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia, para que en sus páginas web informen de la presente acción de tutela a los concursantes del Proceso de Selección Nro. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria identificado con el código OPEC Nro. 184043, denominado 29950247 Coordinador, que puedan tener interés en las resultas de la presente acción. Igualmente, dichas entidades le comunicarán de la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos advirtiéndolo que cuentan con el término perentorio de DOS (2) DÍAS hábiles siguientes a la comunicación de este auto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

En el caso de allegarse alguna manifestación, deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho: acabrerl@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia tanto a la accionante como a la entidad accionada y las vinculadas, por medio de su director regional o representante legal, en la forma ordenada por el artículo 16 del Decreto 2591/91, y 5° del Decreto 306 de 1992, por el medio más expedido posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
JUEZA

Marcela C.

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d56c1279547c9426513be76552a6b6f38d37bd14372aca6da643906d400ed9b**

Documento generado en 28/04/2023 02:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>